

ARTÍCULO 40. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

LABORALES. <Resolución derogada por el artículo 36 de la Resolución 59 de 2017> La evaluación de los compromisos laborales se hará a partir de las especificaciones de los mismos en términos de cantidad calidad y oportunidad, según se trate de compromisos cuantitativos o de producción, o de grado de avance en los proyectos, programas o propuestas si se trata de compromisos de desarrollo.

En todo caso la evaluación tendrá en cuenta el resultado cuantitativo que arroje el indicador correspondiente, atendiendo los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración para compromisos de producción

No satisfactorio. El nivel de cumplimiento de este compromiso es inferior al 70% de lo acordado en las especificaciones de calidad, cantidad y oportunidad.

Aceptable. El nivel de cumplimiento de este compromiso está entre el 70% y el 79% de lo acordado en las especificaciones de calidad, cantidad y oportunidad.

Bueno. El nivel de cumplimiento de este compromiso está entre el 80% y el 90% de lo acordado en las especificaciones de calidad, cantidad y oportunidad.

Superior. El nivel de cumplimiento de este compromiso está entre el 91% y el 96% de lo acordado en las especificaciones de calidad, cantidad y oportunidad.

Sobresaliente. El nivel de cumplimiento de este compromiso está entre el 97% y el 100% de lo acordado en las especificaciones de calidad, cantidad y oportunidad.

Criterios de valoración para compromisos de desarrollo

No satisfactorio. El nivel de cumplimiento del proyecto, plan de mejoramiento, programa o propuesta, es inferior al 70% de lo acordado en los requerimientos.

Aceptable. El nivel de cumplimiento del proyecto, plan de mejoramiento, programa o propuesta, está entre el 70% y el 79% de lo acordado en los requerimientos.

Bueno. El nivel de cumplimiento del proyecto, plan de mejoramiento, programa o propuesta, está entre el 80% y el 90% de lo acordado en los requerimientos.

Superior. El nivel de cumplimiento del proyecto, plan de mejoramiento, programa o propuesta, está entre el 91% y el 96% de lo acordado en los requerimientos.

Sobresaliente. El nivel de cumplimiento del proyecto, plan de mejoramiento, programa o propuesta, está entre el 97% y el 100% de lo acordado en los requerimientos.

Los anteriores niveles de cumplimiento para los compromisos de producción y para los de desarrollo, aplicarán para los compromisos e indicadores que aún no hayan sido estandarizados para los diferentes procesos de la Entidad.

Los conceptos evaluativos de no satisfactorio, aceptable, bueno, superior o sobresaliente, para los compromisos e indicadores que hayan sido estandarizados, estarán determinados por los parámetros de referencia definidos en la correspondiente hoja de vida del indicador.



— ARTÍCULO 41. ESCALA Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. <Resolución derogada por el artículo 36 de la Resolución 59 de 2017> El resultado de la evaluación definitiva del desempeño laboral del empleado se clasificará dentro de los rangos de Sobresaliente, Satisfactorio o No Satisfactorio.

Para todos los efectos legales, el puntaje mínimo aprobatorio de la calificación definitiva será de 3.5 puntos.

El porcentaje mínimo requerido para obtener calificación de servicios satisfactoria corresponde al 70% de la escala.

Este mínimo aprobatorio será exigible para los tres eventos en que procede la calificación de servicios, esto es, calificación anual, calificación del período de prueba, y la calificación de servicios extraordinaria.

<Inciso modificado por el artículo 1 de la Resolución 1069 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos del reconocimiento de incentivos de que trata el artículo 61 del Decreto 3626 de 2005, se entenderá rango superior a partir de la calificación igual o mayor a 4.26.

Notas de Vigencia

- Inciso modificado por el artículo 1 de la Resolución 1069 de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.258 de 9 de febrero de 2009.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1276 de 2008:

<INCISO 5> Para efectos del reconocimiento de incentivos de que trata el artículo 61 del Decreto 3626 de 2005, el concepto de calificación superior, se homologa al rango de calificación sobresaliente de la escala a que hace referencia el presente acto administrativo.



ARTÍCULO 42. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. <Resolución derogada por el artículo 36 de la Resolución 59 de 2017> La evaluación del desempeño laboral se registrará en instrumentos o formatos de evaluación que deberán cumplir con los requisitos de confiabilidad y validez.



ARTÍCULO 43. TRANSITORIO. <Resolución derogada por el artículo 36 de la Resolución 59 de 2017> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 2062 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La asignación de los compromisos laborales correspondientes al período anual del 1o de febrero del 2008 al 31 de enero del 2009, se realizará del 3 al 19 de marzo del 2008.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 2062 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 46.923 de 6 de marzo de 2008.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1276 de 2008:

ARTÍCULO 43. TRANSITORIO. La asignación de los compromisos laborales correspondientes al período anual del 1o de febrero del 2008 al 31 del enero de 2009, se realizará en la primera semana del mes de marzo de 2008, con el fin de divulgar y capacitar a los responsables y participantes del proceso a cerca de los ajustes ordenados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



ARTÍCULO 44. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. <Resolución derogada por el artículo 36 de la Resolución 59 de 2017> La presente resolución rige a partir de la fecha de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de febrero de 2008.

El Director General,

OSCAR FRANCO CHARRY.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

